



# Asamblea General

Distr. general  
19 de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo noveno período de sesiones

Temas 62 y 68 del programa

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

### Informe del Secretario General

Adición\*

## Índice

	<i>Página</i>
Respuestas recibidas de los Gobiernos. . . . .	2
Egipto. . . . .	2

---

\* El presente informe se recibió después de la presentación del informe principal.



## Respuestas recibidas de los Gobiernos

### Egipto

[14 de octubre de 2004]

1. Es indiscutible el compromiso de Egipto en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Fue a petición de la República Islámica del Irán y de Egipto como se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en 1974 el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. A partir de esa fecha, la Asamblea ha aprobado cada año una resolución sobre el tema, desde 1980 por consenso. A lo largo de los años, Egipto ha seguido desempeñando una función rectora en el logro del objetivo de eliminar la amenaza de las armas nucleares en el Oriente Medio.

2. Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y como país signatario del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado de modo claro y sin ambigüedades su rechazo de la opción nuclear, ya que ésta representa una grave amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio. Hoy día, Egipto manifiesta que aunque todos los Estados del Oriente Medio se han convertido en Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel persiste lamentablemente en hacer caso omiso de los repetidos llamamientos para que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con lo cual está perpetuando un peligroso desequilibrio en la región.

3. La importancia dada durante la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio demuestra el compromiso de la comunidad internacional con el establecimiento de esa zona. La Conferencia de examen del año 2000, basándose en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, reafirmó unánimemente en su Documento Final la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. De hecho, en su Documento Final, la Conferencia de las Partes del año 2000:

“... recuerda que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio la Conferencia ‘exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica’. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias totales del OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente medio.” [NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II) part I, secc. titulada artículo VII, párr. 16]

4. Egipto reconoce el hecho de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio es una tarea difícil. Por supuesto, cada región del mundo tiene sus propias características y cada zona debe adaptarse a esas características. Sin embargo, Egipto no comparte la opinión de que el logro de una paz completa y de relaciones políticas y económicas plenamente desarrolladas entre todos los Estados de la región sean un requisito indispensable para iniciar negociaciones sobre la creación de una zona. Si ese argumento fuera correcto, es improbable que se hubiera logrado negociar el Tratado de Tlatelolco o incluso el Tratado de Pelindaba. Desgraciadamente, los conflictos siguen asolando diversas partes de África incluso en el momento presente, y sin embargo esos conflictos no se invocaron como razones para evitar las negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en África. Egipto considera que la experiencia ha demostrado que la creación de zonas libres de armas nucleares en regiones que sufren tensiones y conflictos contribuye en realidad a atenuar las tensiones, prevenir los conflictos y desarrollar las relaciones pacíficas y la cooperación mutua.

5. Para poder crear una zona libre de armas nucleares en cualquier parte del mundo debe existir un compromiso regional de lograr ese objetivo. Como demuestran la aprobación cada año por consenso por la Asamblea General de la resolución sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la aprobación por consenso por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de directrices relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, ese compromiso existe en el Oriente Medio. A ese respecto, Egipto observa con satisfacción que existe acuerdo en que se debe estimular la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y el establecimiento de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Egipto considera que es imprescindible que esos compromisos se transformen en medidas concretas para que tengan efectos determinantes y positivos en el proceso de paz del Oriente Medio.

6. Sin embargo, Egipto, a la vez que seguirá presentando anualmente su proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, no puede sino señalar que la aprobación por consenso de esa resolución no va acompañada de un compromiso igualmente consensual de ponerla en práctica. De hecho, no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas parecen comprometidos a adoptar medidas eficaces para eliminar las armas nucleares del Oriente Medio. Se han adoptado pocas medidas concretas, si es que se ha adoptado alguna, encaminadas a lograr los objetivos de la resolución. Esa situación perdura a pesar del compromiso renovado de la comunidad internacional en pro de la causa de la no proliferación en el mundo a raíz de los sucesos criminales y trágicos del 11 de septiembre de 2001.

7. La realización de negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio que dependan de una lista cada vez más larga de requisitos previos es una vía segura hacia el fracaso. En opinión de Egipto, el único requisito previo para que se inicien las negociaciones encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es que los Estados de la región tengan la voluntad política de reunirse y comenzar las negociaciones. Considerar que la creación de la zona libre de armas nucleares del Oriente Medio no es más que un acto que corona el logro de una paz duradera no es una visión compartida por Egipto. Una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio es en sí misma una medida importante de fomento de la confianza y un acto de reconciliación política. Además, mantener que es necesario

que existan unas relaciones de paz completas antes de que se puedan iniciar las conversaciones sobre la creación de esa zona, al mismo tiempo que se persiste en conservar la opción nuclear, constituyen dos argumentos contradictorios y que se excluyen entre sí. En una región tan volátil como el Oriente Medio no se podrá lograr una paz sólida y duradera mientras la amenaza nuclear siga pesando sobre la región.

8. La comunidad internacional ha prestado gran atención a los recientes casos de preocupación por la proliferación, buscando a veces nuevos criterios y dedicando siempre considerables recursos a esa tarea. Sin embargo, Israel escapa a una atención análoga y únicamente es objeto de tímidos llamamientos para que se adhiera al Tratado de no proliferación y se someta a las salvaguardias del OIEA.

9. Egipto seguirá persiguiendo el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en el plazo más breve posible sobre la base de los resultados a que se llegó en la Conferencia de examen del año 2000. También dará seguimiento a su iniciativa de abril de 1990 de creación en el Oriente Medio de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. En esas iniciativas seguirá tratando de recabar el apoyo de la comunidad internacional y de todos quienes están comprometidos con liberar al mundo, tanto en el plano regional como en el mundial, de la amenaza de las armas nucleares. En ese sentido, desde la aprobación de la resolución 58/34 de la Asamblea General han tenido lugar los siguientes acontecimientos:

a) Los días 10 y 11 de julio de 2004, Annalisa Giannella, Representante Personal del Secretario General del Consejo de la Unión Europea sobre la no proliferación y las armas de destrucción en masa y Alta Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común visitó El Cairo para mantener conversaciones bilaterales. En las conversaciones se abordaron las cuestiones del control de armamentos y la no proliferación con respecto al Oriente Medio y los posibles medios para avanzar sobre esas cuestiones en la región y en el marco del proceso de Barcelona;

b) El 15 de agosto de 2004, el Director General del OIEA visitó El Cairo y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto. El Director General esbozó la posibilidad, de conformidad con la declaración presidencial, que la Conferencia General del OIEA hizo suya el 22 de septiembre de 2000, de convocar un foro en que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas pudieran aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares. El Ministro de Relaciones Exteriores señaló en principio la aceptación por Egipto de dicha propuesta. En el informe del Director General presentado a la Conferencia General del OIEA en su 48º período de sesiones (GC (48)/18), se esbozó el intento del Director General, sobre la base de las consultas realizadas por él y la Secretaría, de organizar dicho foro;

c) En su 122º período ordinario de sesiones a nivel ministerial, celebrado en El Cairo el 14 de septiembre de 2004, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes aprobó la resolución 6445, en la que tomó nota del progreso alcanzado por su subcomité técnico en la redacción de un tratado en el que se establecía una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, y se pedía al subcomité técnico que continuara desempeñando su mandato con miras a completar el proyecto de tratado lo antes posible.